



**RECURSOS HUMANOS**

**Anuncio**

EXPTE Nº. 2025/RRHHGE000034

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de abril de 2025, aprobó las Bases y convocatoria de concurso de méritos para la selección del Personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PERSONAL FORMADOR, DIRECTIVO, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE 29/2024/PE/0062)**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 Formador/a , 1 Director/a , 1 personal de apoyo Administrativo y 1 Apoyo a la inserción laboral y al Empleo, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación según la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA número 137, de 16 de julio de 2024, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, se emite Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2024 por la que se concede y aprueba el proyecto y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

Nombramientos de funcionarios/as interinos/as objeto de la convocatoria, para el siguiente proyecto:

**PROYECTO ANTEQUERA FORMA-ATENCIÓN SOCIO SANITARIA II**  
EXPEDIENTE Nº: 29/2024/PE/0062:

- **Un/a formador/a** (a jornada de 37,5 h/semana) para las especialidades:
  - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO código de la especialidad SSCS0180,
  - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES código de la especialidad SSCS0208.





- **Un/a director/a** (a jornada de 37,5 h/semana)
- **Un personal de apoyo administrativo** (a jornada de 18,75 h/semana)
- **Un personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo** (a jornada de 18,75 h/semana)

Realizada la selección de los/as candidatos/as objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal Formador, Directivo, de Apoyo Administrativo y de Apoyo a la inserción laboral y al Empleo del Programa de Empleo y Formación del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender situaciones temporales en las que, por otras vías de selección, no sea posible la cobertura, de tal forma que los servicios no se vean mermados, así como cubrir baja o ausencia en el Programa.

**Segunda. Duración de los nombramientos de funcionarios interinos**

El periodo de nombramiento como funcionarios interinos del personal del programa será el que se establezca en el correspondiente calendario de ejecución del proyecto, una vez concluido el proceso de selección de los/as candidatos/as.

**Tercera. Publicidad**

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, en cumplimiento de lo señalado en el Art. 55.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre publicidad de las convocatorias y de sus bases.

**Cuarta. Documentación para aportar**

- Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado/a por la Oficina del SAE de Antequera.
- Solicitud de participación, que se formulará obligatoriamente en el Modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases.
- Fotocopia DNI, N.I.E. o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición, conforme a estas bases.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo o nombramientos junto con certificados de funciones y/o de prestación de servicios.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, junto con certificados de funciones y/o de prestación de servicios, así como informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social y la formación complementaria mediante los certificados,





títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.

- Anexo II, III, IV y/o V (AUTOBAREMACION).

**Quinta. Lugar y plazo de presentación de documentación**

La documentación se presentará en las dependencias de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Antequera, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado/a por la Oficina del SAE de Antequera.

**Sexta Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, empleados/as de este Ayuntamiento pertenecientes a la plantilla de personal funcionario:

**Presidente/a**

Titular: M<sup>a</sup> del Mar Prados Olmedo  
Suplente: Paloma Navarro Vázquez

**Vocales Titulares:**

María del Carmen Herrera Reyes  
María Lourdes Navarro Sánchez  
Ana Vallejo Pérez  
Dulcenombre de María Sillero Martín

**Vocales Suplentes**

María Auxiliadora Díaz Romero  
José LuíS García Golfín  
Carlos García Silva  
Miguel Bencomo Weber

**Secretario/a**

Titular: Carmen María Cañadas Barón  
Suplente: Francisco Fernández Yera

**Asesor Técnico:** Don Rafael Morente Díaz

La Comisión podrá actuar válidamente con la asistencia del/a Presidente/a, dos Vocales y el/a Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de éste, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.





**Séptima. Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos entre los/as candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, en base a la preselección realizada por dicho servicio y consistirá en dos fases, una primera consistente en la baremación de los méritos aportados (anexo II, III y/o IV de autobaremación) y otra consistente en la realización de una entrevista.

La puntuación máxima para obtener en el proceso de selección será de 55 puntos y se desarrollará a través de la valoración de:

- Baremación de méritos: máximo 40 puntos.
- Entrevista: máximo 15 puntos.

**PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (autobaremación)**

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de 5 para superarla, quedando automáticamente eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

Consistirá en la valoración de todos los méritos alegados mediante documento de autobaremación por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que superen la puntuación establecida en estas bases.

**SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.**

Esta segunda fase consistirá en la realización de una entrevista.

La segunda fase tendrá una puntuación máxima de quince (15) puntos. Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos en la fase primera (baremación), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Por la Comisión de Selección se procederá a la publicación del anuncio en la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha de la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

**Octava. Relación de seleccionados/as**

Una vez realizadas las dos fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección aprobará la lista por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases ordenando su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.





Transcurrido ese plazo, aceptadas o rechazadas las alegaciones y/o reclamaciones, si las hubiere, se elevará la relación definitiva de aspirantes seleccionados al órgano competente del Ayuntamiento de Antequera para su aprobación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por el siguiente orden:

- Para el personal docente:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia docente.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 3º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 4º Mayor puntuación en el apartado de participación en cursos de formación y perfeccionamiento.

- Para el personal directivo y de apoyo administrativo y apoyo a la inserción laboral y al empleo:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3º Mayor puntuación en el apartado de participación en cursos de formación y perfeccionamiento.

**Novena. Presentación de documentos**

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y sean llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en el Ayuntamiento de Antequera, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Al objeto de garantizar la idoneidad del personal seleccionado para la ejecución del programa, el Ayuntamiento, con carácter previo al nombramiento como funcionarios interinos, enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo en el listado el personal que ha quedado en reserva.

**Décima. Normativa**

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

**Undécima. Constitución de una bolsa de empleo**





11.1. Se procederá a la constitución de una bolsa de empleo temporal, igualmente a los solos efectos de la ejecución del Programa de formación y Empleo correspondiente a la convocatoria 2024 solicitado por el Ayuntamiento de Antequera por los puestos de trabajo convocados, para cubrir situaciones de baja o ausencia en el Programa.

Para ello la Comisión de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta para la constitución de la Bolsa de Empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la base número 7.

11.2. El nombramiento corresponderá a los /as integrantes de las Bolsas de Empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de las Bolsas de Empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

11.3. Surgida una necesidad se realizará, al/a primer/a integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

**Duodécima. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de





silencio. No obstante, lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PERSONAL FORMADOR DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. EXPEDIENTE 29/2024/PE/0062**

*1. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal formador.*

De conformidad resuelve undécimo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan la subvención, los requisitos mínimos que debe cumplir el **personal formador** (docentes para las **especialidades con certificado de profesionalidad**)

Deberá cumplir los requisitos conforme a la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía (Boja Número 47 de 7 de marzo de 2024)

**PROYECTO ANTEQUERA FORMA-ATENCIÓN SOCIOSANITARIA II**  
EXPEDIENTE Nº: 29/2024/PE/0062:

- **Un/a docente** para las especialidades:
  - **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO** código de la especialidad **SSCS0180**,
  - **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES** código de la especialidad **SSCS0208**.

**REQUISITOS:**

Deberá cumplir los requisitos exigidos al personal formador en centros no incluidos en el sistema educativo, regulados en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para impartir ofertas de Grado C, certificados profesionales, en el ámbito laboral en Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional novena.

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:
  - a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados,





a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2.A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.





Acreditación de Competencia Docente

1. Podrán impartir formación profesional de Grados A, B y C en centros de formación no incluidos en el sistema educativo, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.
2. La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

3. En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:
  - a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
  - b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
  - c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
  - d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»
4. A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las





personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

- **PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN).** Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 15 puntos).
- B. Experiencia docente (máximo 17 puntos).
- C. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).

#### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional en cualquier empresa, ya sea pública o privada, en las ocupaciones profesionales relacionadas con los Certificados de Profesionalidad, tanto como personal trabajador asalariado o por cuenta ajena, como en el caso de personal trabajador autónomo o por cuenta propia.

La puntuación máxima para obtener en la baremación será de **15 puntos**, a tenor del siguiente criterio:

A.1. Experiencia profesional en la/s ocupación/es profesionales relacionadas con el/los certificados/s de profesionalidad a razón de 0,10 puntos por cada mes completo a jornada completa. (Máximo 15 puntos)

La valoración de la experiencia profesional se efectuará por mes completo de treinta días.

#### B. EXPERIENCIA DOCENTE





Se valorará la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, ciclos formativos de Formación Profesional Inicial, Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo y/o Programas de Empleo y Formación, organizadas tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas.

La puntuación máxima que obtener en la baremación será de **17 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

B.1. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de la misma Familia y Área profesional que las especialidades ofertadas a razón de 0,20 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 17 puntos)

B.2. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de misma Familia y distinta Área profesional que las especialidades ofertadas a razón de 0,10 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 5 puntos)

B.3. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de distinta Familia y Área profesional que las especialidades ofertadas a razón de 0,05 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 2 puntos)

B.4. Experiencia docente adquirida en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento, igualdad de género y/o con la seguridad y salud en el trabajo, a razón de 0,10 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 2 puntos)

**C. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 15 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de la especialidad ofertada, competencias docentes o competencias transversales; organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas. 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.





No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por la Comisión de Selección se procederá a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la web municipal, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

➤ **SEGUNDA FASE: FASE DE ENTREVISTA.** Máximo 15 puntos.

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias relacionadas con la docencia y la adquisición de la cualificación a través de la formación mediante el Certificado de Profesionalidad y/o programa formativo a impartir.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. EXPEDIENTE 29/2024/PE/0062**

*1. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal directivo.*

De conformidad con el artículo 11 de la orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve undécimo de la *Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan la subvención*, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal directivo será el siguiente:

El **personal directivo** debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Nivel formativo mínimo de diplomatura universitaria o grado.
- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo en los últimos diez años.





Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

2. *Procedimiento de selección.*

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

**PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN).** Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 32 puntos).
- B. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la administración pública o privada con un máximo de **32 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, y/o en puestos similares en otros programas de empleo y/o formación a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 20 puntos).

A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección y Gestión en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 10 puntos).

A.3. Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión en empresas y/o organizaciones de cualquier índole a razón de 0.05 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 4 puntos).

**B. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 15 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías; organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.





La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas. 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por la Comisión de Selección se procederá a la publicación del anuncio en el Ayuntamiento y en su web, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

**SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.** Máximo 15 puntos.

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, basada en competencias técnicas, en la que se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias profesionales de gestión y la adquisición de su cualificación a través de la formación mediante la especialidad formativa de Certificado de Profesionalidad asociada a las ocupaciones solicitadas para este perfil.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.  
EXPEDIENTE 29/2024/PE/0062**

1. *Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal de apoyo administrativo.*

De conformidad con el artículo 11 de la orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve undécimo de la *Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación*





Profesional para el Empleo, por la que se convocan la subvenciones, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de apoyo administrativo será el siguiente:

El personal de apoyo administrativo debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Un año de experiencia acreditada como técnico/a administrativo/a en los últimos cinco años (no como auxiliar administrativo)

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

2. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN). Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 32 puntos).
- B. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la administración pública o privada con un máximo de 32 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Técnico/a Administrativo/a en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 20 puntos).

A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Técnico/a Administrativo/a en entidades vinculadas con la Administración Pública, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 10 puntos).





A.3. Experiencia profesional como Técnico/a Administrativo/a en otros puestos distintos de los anteriores: 0.05 puntos por mes completo por mes completo a jornada completa. (Máximo 4 puntos).

**B. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 15 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con informática y programas de gestión, con programas de contabilidad, nóminas, Seguridad Social y contratación, sistemas de archivo, atención al público, políticas activas de empleo, seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género; organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas. 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por la Comisión de Selección se procederá a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la web municipal, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

**SEGUNDA FASE: ENTREVISTA. Máximo 15 puntos.**

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, basada en competencias técnicas, en la que se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias





profesionales de administración y la adquisición de su cualificación a través de la formación, según las cualificaciones profesionales reguladas en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. EXPEDIENTE 29/2024/PE/0062**

*1. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.*

De conformidad con el artículo 11 de la orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve undécimo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan la subvenciones, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de apoyo de apoyo a la inserción laboral y al empleo será el siguiente:

**El personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:**

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial
- **Un año** de experiencia en los últimos 10 años, como técnico/a en puestos con algunas de estas **funciones**: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

*2. Procedimiento de selección.*

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

**PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN).** Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 32 puntos).
- B. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).



## A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la administración pública o privada con un máximo de **32 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta (Técnico/a de orientación para la inserción laboral y el empleo en programas de Empleo y Formación), en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa (máximo 20 puntos).

A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Técnico/a de orientación para la inserción laboral y el empleo, técnico/a de orientación profesional para el empleo, técnicos de acompañamiento para la inserción y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación en entidades vinculadas con la Administración Pública y/o privada, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa (máximo 15 puntos).

## B. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorará la asistencia a cursos relativos a la inserción sociolaboral y acompañamiento a la inserción, técnicas de búsqueda de empleo, mediación laboral y gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0. Solo se valorarán los cursos recibidos en los últimos 15 años, organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

Igualmente se valorarán los cursos impartidos por los/as candidatos/as como docentes, aquellos relativos a la orientación profesional, y/o laboral, inserción sociolaboral y acompañamiento a la inserción, técnicas de búsqueda de empleo, mediación laboral y gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0. Solo se valorarán los cursos impartidos en los últimos 15 años. Estos cursos se acreditarán mediante contrato de trabajo en el que se indique el nombre del curso impartido y la duración del mismo, o certificado de la empresa o entidad promotora especificando el curso, la duración y el período de impartición.

La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas, 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.





No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por la Comisión de Selección se procederá a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la web municipal, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

**SEGUNDA FASE: ENTREVISTA. Máximo 15 puntos.**

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc. en los Programas de Empleo y Formación, de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias profesionales a desarrollar en el proyecto, el manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación del programa, conocimiento del tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL FORMADOR, DIRECTIVO, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO. EXPEDIENTE 29/2024/PE/0062**

Don/Dña:.....con NIF: ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., de la ciudad de ....., código postal ..... provincia de....., teléfono ....., y correo electrónico .....

**EXPONE:**

Que habiendo sido preseleccionado/a por la Oficina del SAE de Antequera y formando parte de una Oferta Genérica de Empleo para la selección, mediante concurso de méritos, del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Antequera, para el nombramiento como funcionario/a interino, es por lo que,

**SOLICITA:**





Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la relacionada convocatoria.

Señalar opción: (señalar con una X)	<input type="checkbox"/>	P. formador (docente de los certificados de profesionalidad.)
	<input type="checkbox"/>	Personal directivo
	<input type="checkbox"/>	Personal de Apoyo Administrativo
	<input type="checkbox"/>	Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo

Documentación que aportar junto a la solicitud (Anexo I):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada, contratos laborales y sus prorrogas.
- Certificados de funciones y/o de prestación de servicios
- Currículum Vitae.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria
- Anexo II, III, IV y/o V (autobaremación) según corresponda

En Antequera, a.....de .....de 2025

Firma de la/el interesada/o

**ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

**ANEXO II**

**AUTOBAREMACIÓN Docente Especialidad con Certificado de profesionalidad Programa de Empleo y Formación. Expediente: 29/2024/PE/0062**

Nombre:	Apellidos:		
DNI:	Teléfono/os:		
Dirección:	Localidad:		
Provincia:	Código postal :	Correo electrónico:	
Observaciones:			

**ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR**





1. COMPETENCIA DOCENTE:.....		Nº DE HORAS: .....		
.....		Nº DE HORAS: .....		
2. ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE :				
2.1 TITULACIÓN: .....				
2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL: .....		Nº DE MESES: .....		
2.3 EXPERIENCIA DOCENTE.....		Nº DE MESES: .....		
<b>A. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				
Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 15 puntos)	Puntos	Meses	Puntos Autobaremo (Máx. 15 puntos)	A rellenar por Admon.
A.1. Experiencia profesional en la/s ocupación/es profesionales relacionadas con el/los certificado/s de profesionalidad. (máximo 15 puntos)	0,10			
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)</b>				
<b>B. EXPERIENCIA DOCENTE</b>				
Por cada 120 horas o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida (máximo 17 puntos)	Puntos	Meses/ cada 120 h.	Puntos Autobaremo (Máx. 17 puntos)	A rellenar por Admon.
B.1. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de la misma Familia y Área profesional que las especialidades ofertadas. (máximo 17 puntos)	0,20			
B.2. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de misma Familia y distinta Área profesional que las especialidades ofertadas. (máximo 5 puntos)	0,10			
B.3. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de distinta Familia y distinta Área profesional que las especialidades ofertadas. (máximo 2 puntos)	0,05			
B.4. Experiencia docente adquirida en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento, igualdad de género y/o con la seguridad y salud en el trabajo. (máximo 2 puntos)	0,10			
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA DOCENTE (MÁXIMO 17 PUNTOS)</b>				
<b>C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (últimos 15 años)</b>				
(máximo 8 puntos)	Puntos por tramos de horas		Nº cursos	Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos)
Relacionados con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de las especialidades ofertadas, competencias docentes y/o competencias transversales (máximo 8 puntos)	Hasta 14	0,20		
	15 -30	0,30		
	31-60	0,40		
	61-100	0,80		
	101-200	1,00		
	201-300	1,50		
	Más 300	2,00		





SUMA PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 8 PUNTOS)		
SUMA TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN		

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma de la/el interesada/o

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

### ANEXO III

## AUTOBAREMACIÓN Personal Directivo.

### Programa de Empleo y Formación. Expediente: 29/2024/PE/0062

Nombre:	Apellidos:		
DNI:	Teléfono/os:		
Dirección:		Localidad:	
Provincia:	Código postal:	Correo electrónico:	
Observaciones:			

### ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO

#### ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- TITULACIÓN: .....
- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO (Últimos 10 años):  
..... Nº DE MESES: .....

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntos	Meses	Puntos Autobaremo (Máx. 32 puntos)	A rellenar por Admon.
Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 32 puntos)				
A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, y/o en puestos similares en otros programas de empleo y/o formación (máximo 20 puntos)	0,25			





A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección y Gestión en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas (máximo 10 puntos)	0,15			
A.3. Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas ETCOTE, otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión en empresas y/o organizaciones de cualquier índole (máximo 4 puntos) (por cada 120 horas o por mes completo a jornada completa)	0,05			
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 32 PUNTOS)</b>				
<b>B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (últimos 15 años)</b> (máximo 8 puntos)	Puntos por tramos de horas	Nº cursos	Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos)	A rellenar por Admon.
Relacionados con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías	Hasta 14	0,20		
	15 -30	0,30		
	31-60	0,40		
	61-100	0,80		
	101-200	1,00		
	201-300	1,50		
	Más 300	2,00		
<b>SUMA PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 8 PUNTOS)</b>				
<b>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>				

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
Firma de la/el interesada/o,

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre sí en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>





ANEXO IV

**AUTOBAREMACIÓN Personal de Apoyo Administrativo.**  
**Programa de Empleo y Formación. Expediente: 29/2024/PE/0062**

Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Teléfono/os:	
Dirección:			Localidad:
Provincia:	Código postal:	Correo electrónico:	
Observaciones:			

**ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**

ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- TITULACIÓN: .....
- EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS.  
Nº DE MESES: .....

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL		Puntos	Meses	Puntos Autobaremo (Máx. 32 puntos)	A rellenar por Admon.	
Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 32 puntos)						
A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Técnico/a Administrativo/a en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación (máximo 20 puntos)		0,25				
A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Técnico/a Administrativo/a en entidades vinculadas con la Administración Pública (máximo 10 puntos)		0,15				
A.3. Experiencia profesional como Técnico/a Administrativo/a en otros puestos distintos de los anteriores (máximo 4 puntos)		0,05				
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 32 PUNTOS)</b>						
B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (últimos 15 años) (máximo 8 puntos)		Puntos por tramos de horas		Nº cursos	Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos)	A rellenar por Admon.
Relacionados con la informática y programas de gestión, con programas de contabilidad, nóminas, Seguridad Social y contratación, sistemas de archivo, atención al público, políticas activas de empleo, seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género (máximo 8 puntos)		Hasta 14	0,20			
		15 -30	0,30			
		31-60	0,40			
		61-100	0,80			
		101-200	1,00			
		201-300	1,50			
		Más 300	2,00			



FIRMANTE - FECHA





<b>SUMA PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 8 PUNTOS)</b>		
<b>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>		

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma de la/el interesada/o

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

## ANEXO V

### AUTOBAREMACIÓN Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo.

#### Programa de Empleo y Formación. Expediente: 29/2024/PE/0062

Nombre:	Apellidos:		
DNI:	Teléfono/os:		
Dirección:			Localidad:
Provincia:	Código postal:	Correo electrónico:	
Observaciones:			

#### ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO

##### ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. TITULACIÓN:

.....

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO TÉCNICO/A EN FUNCIONES RELACIONADAS CON LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO EN LOS 10 ÚLTIMOS AÑOS. Nº DE MESES: .....

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntos	Meses	Puntos Autobaremo (Máx. 32 puntos)	A rellenar por Admon.
Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 32 puntos)				





A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta (Técnico/a de inserción laboral y al empleo en programas de Empleo y Formación), en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo (máximo 20 puntos)	0,25			
A.2. Experiencia profesional que se haya adquirido en puestos Técnico/a de inserción y al empleo, técnico/a de orientación profesional para el empleo, técnico/a de acompañamiento para la inserción y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación en entidades vinculadas con la Administración Pública y/o privada (máximo 15 puntos)	0,15			
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 32 PUNTOS)</b>				
<b>B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Últimos 15 años) (máximo 8 puntos)</b>	Puntos por tramos de horas	Nº cursos	Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos)	A rellenar por Admon.
B.1. Asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y/o privados oficiales para el desarrollo de la labor profesional de inserción sociolaboral y acompañamiento a la inserción, técnicas de búsqueda de empleo, mediación laboral y gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0. (máximo 8 puntos)	Hasta 14	0,20		
	15 -30	0,30		
	31-60	0,40		
	61-100	0,80		
	101-200	1,00		
	201-300	1,50		
	Más 300	2,00		
B.2. Impartición de cursos relacionados con la inserción sociolaboral y acompañamiento a la inserción, técnicas de búsqueda de empleo, mediación laboral y gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0. (máximo 8 puntos)	Hasta 14	0,20		
	15 -30	0,30		
	31-60	0,40		
	61-100	0,80		
	101-200	1,00		
	201-300	1,50		
	Más 300	2,00		
<b>SUMA PUNTOS FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DOCENTE (MÁXIMO 8 PUNTOS)</b>				
<b>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>				

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma de la/el interesada/o





Ayuntamiento  
de Antequera

ANTEQUERA®  
Directa a *tu* corazón

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Antequera, fecha de la firma electrónica  
**El Alcalde-Presidente,**  
Manuel Jesús Barón Ríos

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que, en el día de la fecha abajo indicada, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera.

Antequera, fecha de la firma electrónica  
**El Secretario General,**  
Francisco Fernández Yera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002EA68400G4B5B9K8T2K2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/05/2025 FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 02/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2025 10:07:10

DOCUMENTO: 20253057284  
Fecha: 02/05/2025  
Hora: 10:06

